

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PILISAR S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA CLASE I EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES)

Se comunica al público inversor en general que Pilisar S.A. (C.U.I.T. N° 33-70918084-9) (“**Pilisar**”, el “**Emisor**”, la “**Emisora**”, la “**Compañía**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) ofrece en suscripción sus obligaciones negociables bajo el régimen PYME CNV Garantizada Clase I en pesos a tasa variable con vencimiento a los 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) por un valor nominal de hasta \$500.000.000 (Pesos quinientos millones) (las “**Obligaciones Negociables**”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas bajo el régimen PYME CNV Garantizada contemplado en la Sección III, Capítulo VI, Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), según texto ordenado mediante la Resolución General N° 622/2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, las “**Normas de la CNV**”). El ingreso al régimen de oferta pública bajo dicha modalidad y la emisión de las Obligaciones Negociables fueron autorizados por la CNV mediante Resolución N° RESFC-2022-21693-APN-DIR#CNV del 30 de marzo de 2022. Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo a los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de fecha 5 de abril de 2022 (el “**Prospecto**”) publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisor:** Pilisar S.A.
- 2) **Agentes Organizadores y Colocadores:** Banco Comafi S.A. (“**Banco Comafi**”), Banco Supervielle S.A. (“**Supervielle**”), Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“**BS**T”) y Banco Itaú Argentina S.A. (“**Banco Itaú**”).
- 3) **Denominación:** Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada Pilisar Clase I.
- 4) **Período de Difusión Pública:** Tendrá lugar los días 7, 8 y 11 de abril de 2022. Durante este período los agentes del MAE no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.
- 5) **Período de Subasta y/o Licitación Pública:** Comenzará a las 10:00 hs y finalizará a las 16:00 hs del 12 de abril de 2022.
- 6) **Modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública:** El Emisor podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o Licitación Pública de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informativos. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Agentes Organizadores y Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. Para más información véase “**III. Plan de Distribución - Período de Difusión Pública y Período de Subasta y/o Licitación Pública**” del Prospecto.
- 7) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el monto solicitado (el que deberá estar expresado en Pesos) de Obligaciones Negociables, el margen solicitado para las Obligaciones Negociables, el que deberá ser expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “**Margen Solicitado**”), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirá dicha variable. La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan montos y/o el Margen Solicitado, que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.
- 8) **Método de Colocación y Adjudicación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. De conformidad con lo establecido por el art. 27 del Capítulo V, Título II y el art.1 del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará a través de un proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” que

será llevado adelante por medio del sistema denominado “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, el MAE. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el Artículo 8, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Por lo expuesto, aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Agentes Organizadores y Colocadores) a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”. La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, será abierta. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Organizadores y Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Organizadores y Colocadores, también deberán solicitar su habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa aplicable en materia de prevención sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, las normas de la UIF y las Normas de la CNV) (conjuntamente, la “**Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**”). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17:00 hs del día de cierre del Período de Difusión Pública, es decir, hasta las 17:00 hs del 11 de abril de 2022. El mecanismo de adjudicación será el descripto en el Prospecto.

- 9) **Prorrateo:** Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a dicha Oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte, en el caso del Tramo Competitivo y entre las demás Ofertas del Tramo No Competitivo, según corresponda. Para mayor información véase “*III. Plan de Distribución - Determinación del Margen Aplicable; Adjudicación*” del Prospecto.
- 10) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (indistintamente “**Caja de Valores**” o “**CVSA**”). Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
- 11) **Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal en Pesos de hasta \$500.000.000. El monto de la emisión de las Obligaciones Negociables será informado oportunamente a través de un aviso complementario al Prospecto comunicando el resultado de la colocación que se presentará en los Sistemas Informativos, luego del cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública (el “**Aviso de Resultados**”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*III. Plan de Distribución*” del Prospecto.
- 12) **Fecha de la Emisión y Liquidación:** Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta y/o Licitación Pública. Véase “*III. Plan de Distribución – Liquidación e Integración.*” del Prospecto.
- 13) **Unidad Mínima de Negociación:** \$1 o montos superiores que sean múltiplos de \$1.
- 14) **Monto Mínimo de Suscripción:** \$20.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$1.
- 15) **Valor Nominal Unitario:** \$1.
- 16) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal (a la par).
- 17) **Fecha de Vencimiento:** Será la fecha en que se cumplan 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
- 18) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables se amortizará totalmente en un pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.
- 19) **Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán suscriptas en Pesos y todos los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento y/o en cada Fecha de Pago de Intereses (conforme se define más adelante).
- 20) **Garantía:** Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por los certificados de garantía (avales) a ser otorgados por las Entidades de Garantía (según este término se define más adelante), en concepto de capital, intereses y gastos hasta garantizar la totalidad de la emisión de las Obligaciones Negociables. Para mayor información véase “*V. Garantía*” en el Prospecto.
- 21) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés variable, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de

Cálculo (según se define más adelante). La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

- 22) Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa BADLAR Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último). En caso de que la Tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
- 23) Margen de Corte: Será el margen (expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante). El Margen de Corte será determinado luego del cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*III. Plan de Distribución*” del Prospecto.
- 24) Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y dicha fecha incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 25) Base para el Cálculo de Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 26) Pago de Intereses: Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.
- 27) Destino de los Fondos: Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “*II. Términos y Condiciones de la Emisión - Destino de los Fondos*” del Prospecto.
- 28) Listado y Negociación: Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE.
- 29) Agente de Cálculo: Pilisar S.A.
- 30) Agente de Liquidación: Banco Supervielle S.A.
- 31) Agente de Depósito Colectivo: CVSA.
- 32) Entidades de Garantía: Banco Comafi, Supervielle, BST, Banco Itaú y Fid Aval S.G.R. (antes denominada Fidus S.G.R., encontrándose en trámite la inscripción del cambio de denominación ante la Inspección General de Justicia) (“**Fid Aval**”).
- 33) Liquidación e Integración: La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada (i) a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE (“**MAECLEAR**”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o (ii) a través de los Agentes Organizadores y Colocadores, para aquellos casos en los cuales los inversores interesados no cuenten con una cuenta custodio disponible en MAECLEAR, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Agente Organizador y Colocador correspondiente, pudiendo cada uno de ellos utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose los inversores adjudicados y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción. Para más información véase “*III. Plan de Distribución - Liquidación e Integración*” del Prospecto.
- 34) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del presente se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la fecha de la emisión.

- 35) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre el Emisor, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables) se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “**Tribunal Arbitral de la BCBA**”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
- 36) **Comisiones:** Por los servicios para actuar como colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los Agentes Organizadores y Colocadores recibirán una comisión de colocación de parte del Emisor. Ni el Emisor ni los Agentes Organizadores y Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Agentes Organizadores y Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Ofertas a través de los mismos. Para más información ver la sección “*IV. Gastos de la Emisión de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto.
- 37) **Estabilización:** Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Agentes Organizadores y Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de los mismos; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 1.023/13 y las Normas (T.O. 2013 y mod.) de la CNV, registrada bajo Resolución N° RESFC-2022-21693-APN-DIR#CNV del 30 de marzo de 2022. Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información establecidos en el régimen PYME CNV GARANTIZADA. La CNV y el Mercado Abierto Electrónico S.A. no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y/o el presente Aviso de Suscripción contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el Emisor, en relación con la presente, contará con un régimen informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el régimen garantizado por una Entidad de Garantía autorizada por la CNV, lo que implicará que se les aplicará el régimen informativo diferenciado establecido en el artículo 24 de la Sección VI del Capítulo VI del Título II.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción y en el Prospecto y en su propio examen del Emisor y de los términos de la oferta pública, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni del Emisor ni de parte de los Agentes Organizadores y Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de la oferta pública bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni el Emisor, ni los Agentes Organizadores y Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni el Emisor, ni los Agentes Organizadores y Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto, el cual se encuentra disponibles en los Sistemas Informativos; asimismo, los interesados podrán solicitar versiones digitales del Prospecto en los domicilios de los Agentes Organizadores y Colocadores sitios en Av. Roque Sáenz Peña 660 (Atención: Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, e-mail: juan.martin@comafi.com.ar y Javier Gourdy Allende, Teléfono 4338-9270 e-mail: Javier.Gourdy@comafi.com.ar) (Banco Comafi), Av. Corrientes 1174, Piso 3° (Atención: Paz Sementuch / Matias Veloso / Mariano Alonso, teléfonos: 5235- 2360 / 5235-2383 / 5235-2826, e-mail: mesa@bst.com.ar) (BST), Bartolomé Mitre 434 (Atención: Manuel Alvarado, teléfono: 11 4324-8265, mail: manuel.alvarado@supervielle.com.ar / mercadodecapitales@supervielle.com.ar) (Supervielle) y Victoria Ocampo 360, Piso 8 (Atención: Marcos de la Vega, teléfono: +54 (11) 5273-3553, mail: marcos.delavega@itaubba.com / atención: Mariano Palermo, teléfono: +54 9 (11) 2880-6265, mail: mariano.palermo@itau.com.ar / fixedincomeArgentina@itaubba.com) (Itaú), todos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas o en Días Hábiles dentro del mismo horario en la sede social del Emisor sita en Roque Pérez 3650, C1430FBX en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas (Atención: Sergio Adrian Lozano, teléfono: 45465000 e-mail: sergio.lozano@newsan.com.ar).

BANCO COMAFI 

bst
Soluciones a medida


SUPERVIELLE



Banco Comafi S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula
CNV N°54.*

**Banco de Servicios y
Transacciones S.A.**

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 64.*

Banco Supervielle S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°57.*

Banco Itaú Argentina S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación. Integral-
Matrícula CNV N°70.*

Entidades de Garantía

BANCO COMAFI 

bst
Soluciones a medida


SUPERVIELLE





Fid Aval S.G.R. (antes denominada Fidus S.G.R., encontrándose en trámite la inscripción del cambio de denominación ante la Inspección General de Justicia)

La fecha de este Aviso de Suscripción es 5 de abril de 2022



Maria Fernanda Torquati

Subdelegado